

7

Mi S. mos. Quedo enterado de quanto Vms.
me exponen en su Respuesta de 23 del corr.^{te}
y suponiendo, en la parte primera, que al
Guarda Almacen de esta Ciudad, y la de Lorca,
donde ay mucha mas Tropa que en esta
Villa, no se les abonan mas que Δ xx. dia^s
ais con la Obligacion de recibir, Almacenar,
y subministrar la Raza a la Tropa, sin
desquento de merced, y quiebras, y con
las demas Obligaciones que previene la
nueva Instruccion; me conformo en que
esta Comision quede al Cargo de Juan San
chez Deleguin con las mismas obligacio
nes, y con solos tres R. al dia; Suponiendo
que si esta Villa no tiene Almacenes propios

